

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 15-290122- -1	FECHA: 2015-12-23 14:56:23
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 2 PATENTES DE INVENCION	FOLIOS: 3
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

Asunto: Radicación: 15-290122- -1
Trámite: 2
Evento: 1
Actuación: 430
Oficio: 15643
Folios: 3

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Descripción (Art. 28 D486)

Figuras, Dibujos y secuencias

Se le sugiere al solicitante referenciar la figura 11 con la numeración respectiva, de tal manera que dicha figura de mayor comprensión de las modificaciones realizadas.

2. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Las reivindicaciones 1-31 no son claras porque:

- El término: “aproximadamente”, es impreciso, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.
- La reivindicación 11 presenta como características técnicas esenciales términos generales, tales como: “*cara complementaria (8) con una forma complementaria a la cara intermedia (5)*”. Los cuales sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones, se sugiere realizar las modificaciones respectivas utilizando

términos que describan de forma menos general o definir claramente los rangos.

- La reivindicación 24, indican el uso que puede darse al producto reivindicado, al mencionar “sirve como acople a hasta tres muros adicionales en ángulos diferentes” el cual no es una característica técnica que defina a la invención. Se sugiere eliminarlo.
- Las reivindicaciones 25, 28, 29 y 31 hacen referencia a resultados a obtener o efectos como lo son: “da lugar a ángulos rectos entre muros adyacentes”, “para obtener un borde superior recto en el muro (15)”, “para obtener un borde superior esencialmente diagonal”, “con el fin de formar un ángulo entre muros adyacente” lo cual no es permitido para caracterizar la invención, ya que incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales que contribuyen a la obtención de ese efecto.
- Se le sugiere al solicitante mejorar la redacción de la reivindicación 26, dado que dicha reivindicación no es clara.
- La reivindicación 27 que tienen como objeto un método de construcción en seco, presenta falsa dependencia de las reivindicaciones 1 a 11 ya que está es de un producto, que si bien es de la misma categoría, es independiente de ella, lo cual no es permitido. Las reivindicaciones dependientes son particularidades de la reivindicación independiente de la cual depende, lo cual no sucede en este caso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los dos (2) mes y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2015-12-29

Elaboró: Nelcy Lorena Montes Vanegas

Revisó: Rachid Ponce Vergel